



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 004-2021-GRA/CR

Ayacucho, 20 de enero de 2021

### **EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2021, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Ad-Hoc a cargo de la Fase Sancionadora en Procedimientos Administrativos Disciplinarios aperturados contra funcionario del Gobierno Regional de Ayacucho para el año 2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio N° 015-2021-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 06 de enero de 2021, el señor Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Consejo Regional la Conformación de una Comisión Ad Hoc para la Fase Sancionadora en Procedimientos Administrativos Disciplinarios aperturados contra funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho para el periodo 2021, en atención al Informe N° 043-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-ST de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.5 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que el instructor sea el jefe inmediato, se precisa en el presente caso existe concurso de infractores que pertenecen a distintas unidades orgánicas y son de distintos niveles jerárquicos y corresponde que el instructor es el jefe inmediato, sin embargo en el presente caso es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico, ello de conformidad a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 13.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, por lo que el Consejo Regional nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar; Petición que fue debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de enero de 2021;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que la composición de esta Comisión Ad-Hoc es determinada por el Consejo Regional, siendo integrada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción, por consiguiente en el marco de las disposiciones legales señaladas amerita que el Consejo Regional determine y designe a la Comisión Ad – hoc para que tenga a su cargo la Fase Sancionadora y en su oportunidad se pronuncie en el marco de lo dispuesto por el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el inciso 93.5 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, establece que las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es



l...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 004-2021-GRA/CR

el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad – hoc para sancionar;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC** para el año 2021, que tendrá a su cargo la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Disciplinario, aperturado contra ex funcionarios por su actuación como Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho; en el marco del artículo 93.5 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Comisión conformada por los siguientes integrantes:

1. Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho
2. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho
3. Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Transcribir el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, haciendo efecto multiplicador a los miembros de Comisión Ad-hoc para el cumplimiento de las funciones y concluido el año emita informe al Consejo Regional de las labores encomendadas.

**Artículo Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

EDGAR PAUL OLIVARES YANQUI  
PRESIDENTE